

Res-3

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 0762-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Edgar Villacrés Intriago, Procurador Judicial del Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR**, en contra de la sentencia de 28 de febrero del 2012, dictada por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena, dentro de la acción de protección Nro. 334-2011, 533-2011, mediante la cual se resolvió denegar el recurso de apelación y se declara con lugar la acción propuesta por los señores Eduardo Lituma Rodríguez, Fernando Recalde González, Ricardo Hidalgo Giraldo, Elvis Tomalá Reyes, Edwin Villon Bravo, Faren Ochoa Tumbaco, Jenny Mateo Banchón, Milton Reyes Lainez y María Acosta Reyes; y se ordena el reintegro a sus funciones que venían desempeñando antes de ser cesados de sus cargos, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., mayo 16 del 2.012



Dra. ~~Marcia Ramos Benalcázar~~
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

